

SENADO DE PUERTO RICO

R. del S. 174

18 de febrero de 2009

Presentado por el Senador Díaz Hernández

Referido a

RESOLUCIÓN

Para ordenar a la Comisión de Salud y a la Comisión del Trabajo del Senado de Puerto Rico realizar una investigación urgente y expedita sobre la grave situación fiscal y laboral en el Hospital San Juan Bautista Medical Center de la Ciudad de Caguas, que amenaza con el cierre de esa facilidad medico hospitalaria y la consecuente suspensión de servicios de salud a toda la zona centro-oriental de Puerto Rico.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La salud física y bienestar general de nuestras familias es de interés apremiante para nuestra sociedad. Todos tenemos la responsabilidad de aportar significativamente a la promoción y seguridad de cuerpos y mentes sanas de quienes representan la esperanza del Puerto Rico de hoy y la certeza de un mejor mañana. El cumplimiento de esta responsabilidad requiere la identificación, disponibilidad y condiciones óptimas de equipo, medios, infraestructura e instrumentos y recurso humano que garanticen el ofrecimiento de servicios de salud adecuados a todos nuestros conciudadanos.

Según surge de los medios de comunicación, el Hospital San Juan Bautista de la Ciudad de Caguas esta a punto de cerrar sus facilidades e interrumpir los servicios de salud que ofrecen a toda la ciudadanía del Municipio de Caguas y los municipios del área sur este y central de la Isla. La gravedad de la situación fiscal y laboral que amenaza el ofrecimiento de servicios de salud se ha intensificado con el alegado embargo al Hospital San Juan Bautista por una millonaria deuda con la Autoridad de Energía Eléctrica.

Esta difícil situación de embargo ha provocado, según la administración del Hospital San Juan Bautista, que no se haya podido pagar la nómina a más de quinientos treinta (530) padres y madres de familia que laboran en dicha institución medico

hospitalaria. La falta de pago de salario a estos conciudadanos agudiza la histórica recesión económica que padecen todas las familias puertorriqueñas.

Por otro lado, según han señalado los directivos del Hospital San Juan Bautista, los causantes de la falta de liquidez financiera del Hospital se debe a la millonaria deuda por concepto de rentas y servicios a pacientes medico- indigentes y de salud mental de la zona centro oriental de la Isla.

El posible cierre de estas facilidades o interrupción de servicios, por un lado, pone en riesgo a todos los hermanos y hermanas puertorriqueñas que se benefician de los servicios de salud, mientras que, amenaza la permanencia de la escuela de medicina en dicha facilidad hospitalaria. Esta escuela ofrece estudios dentro de las áreas de medicina general, medicina interna, pediatría, ginecología, medicina de emergencia, cirugía y psiquiatría.

Es de sumo interés para el bienestar de todos los constituyentes que se sirven de las facilidades de salud del Hospital San Juan Bautista despejar la incertidumbre que opaca la garantía de servicios médicos que requiere todos en la zona centro-oriental de la Isla.

Por tales razones, el Senado del Gobierno de Puerto Rico considera necesario ordenar a la Comisión de Salud y de Trabajo y Asuntos del Veterano del Senado de Puerto Rico realizar una investigación sobre urgente y expedita sobre la grave situación fiscal y laboral en el Hospital San Juan Bautista Medical Center de la Ciudad de Caguas, que amenaza con el cierre de esa facilidad medico hospitalaria y la consecuente suspensión de servicios de salud a toda la zona centro-oriental de Puerto Rico.

RESUÉLVASE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:

1 Sección 1. Se ordena a la Comisión de Salud y a la Comisión de Trabajo y
2 Asuntos del Veterano del Senado de Puerto Rico realizar una investigación urgente y
3 expedita sobre la grave situación fiscal y laboral en el Hospital San Juan Bautista Medical
4 Center de la Ciudad de Caguas, que amenaza con el cierre de esa facilidad medico
5 hospitalaria y la consecuente suspensión de servicios de salud a toda la zona centro-
6 oriental de Puerto Rico.

7 Sección 2. La comisión rendirá un informe con sus hallazgos, conclusiones y
8 recomendaciones dentro de un plazo no mayor de noventa (90) días luego de ser
9 aprobada esta Resolución.

1 Sección 3. Esta Resolución comenzará a regir inmediatamente después de su
2 aprobación.

